Boleins

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Les leyes y disposiciones generales del Gobierno, son l'interiores de la legione de la ligitoria para cada capital de provincia desde que se tarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije tricta responsabilidad de conservar los números de este disposiciones generales del Gobierno, son l'interiore para cada capital de provincia desde que se tarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije tricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuapital los le nás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 necerá hasta el recibo del número siguiente. de Noviembre de 1837.)

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas execonómico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

Administracion.

CIRCULAR NÚM. 2.409.

La Comision permanente de la Diputacion provincial ha acudido á mi autoridad manifestando que la mayor parte de los Ayuntamientos se encuentran con las arcas provinciales en descubierto por los continjentes del año pasado y el corriente; y á objeto de evitar el que la Corporacion indicada mande á los pueblos comisionados de apremio para que exijan el pago, excito á las municipalidades deudoras para que á la posible brevedad solventen los créditos que contra sí tienen.

Valladolid 15 de Diciembre de 1871.-Pedro Ollér y Cánovas.

CIRCULAR NUM. 2.416.

Indeterminado.

El Administrador diocesano de la de Avila de en 11 del actual me dice lo siguiente:

«Para que la distribucion de bulas de la predicacion de 1872 se haga con la debida regularidad y evitar disgustos á los Sres. Alcaldes, que mas que nadie sentiria esta Administracion diocesana de mi cargo, he creido muy conveniente la insercion de la adjunta copia de la orden que con fecha 17 de Febrero de 1870 me remitió la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, para que en forma de circular la mande insertar V. S. en el Boletin oficial de esa provincia de su digno cargo. Espero de la fina atencion de V. S será inserta cuanto mas pronto sea posible, y tengo la confianza que tambien V. S. la apoyará y recomendará á las autoridades locales para que contribuyan por su parte al mejor servicio y aumento del ramo, destinado á tan laudable objeto.»

Y se inserta en este Boletin oficial, haciéndolo igualmente á continuacion de la órden que se cita, á los fines que se indican.

Valladolid 16 de Diciembre de 1871. =Enrique Fernandez.

Orden que se cita.

Ministerio de Gracia y Justicia.= Ordenacion general de Pagos.-Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á los Gobernadores de las provincias, en 11 del actual, la órden siguiente:-Habiendo manifestado á este Ministerio el Emo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, como Comisario general de la Santa Cruzada, que algunos Alcaldes y Ayuntamientos se niegan à recibir los sumarios de cruzada é indulto cuadragesimal para la predicacion de este año, que les han sido remitidos por las respectivas Administraciones diocesanas con el fin

de repartirlos á los Ayuntamientos de su jurisdiccion; teniendo presente que el producto de la bula se computa integramente como parte del presupuesto de las obligaciones eclesiásticas, y la conveniencia de que los fieles puedan adquirir con la mayor facilidad los documentos que su conciencia les aconseje, S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar que por parte de los Gobernadores civiles se adopten las medidas oportunas para que los Alcaldes y Ayuntamientos de sus respectivas provincias acepten y distribuyan en las parroquias, como hasta hoy se ha hecho, los documentos de esta clase que se les remitan por las Administraciones diocesanas, sin que por esto se entienda la obligación forzosa de que los vecinos ni otras personas alguna deban adquirirlos, rindiendose las cuentas administrativas en la forma acostumbrada. Lo que participo á V. S. para su conocimiento y á fin de que si hubiese en esa diócesis algunos Ayuntamientos, ó que en lo sucesivo hicieren igual resistencia, acuda desde luego al Gobernador civil de la respectiva provincia, á fin de que adopte las medidas convenientes segun se previene en la preinserta orden. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1870 .= El Ordenador general, Feliciano Ramirez de Arellano .= Sr. Administrador diocesano de Avila.

CIRCULAR NÚM. 2.424.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguacion de los autores del robo verificado en la iglesia de San Boal de Pozaldéz, llevándose las alhajas que á continuacion se expresan; y caso de ser habidos unos y otras, los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Olmedo que los re-

Valladolid 19 de Diciembre de 1871. =El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

Alhajas robadas.

Un cáliz de plata; su peso diez onzas y en su peana se halla estampado el nombre de D. Lorenzo de Castro Taboada, con su patena y cucharilla tambien de plata.

Un cáliz con el vaso de plata y el resto de metal, su patena y cucharilla

Dos vinageras con su platillo de plata, su peso como de doce onzas.

Un copon de plata sobre dorado, cincelado todo; su peso como de veinte onzas.

Dos crismeras unidas por medio de un eje con un crucifijo pequeño, todo de plata; su peso como de doce onzas.

Una concha de plata; su peso como de dos onzas.

Un incensario con su naveta y cucharilla, todo de plata; su peso como de dos á tres libras.

Una corona de la Virgen de la Cabeza; su peso como de cinco cuarterones.

Un platillo figurando los ojos de Santa Lucia; como de tres onzas.

Una crucecita de plata; como de media onza.

Una sabanilla de hilo bastante usada con puntilla de algodon que cubria la mesa del altar de San Blas.

Una cajita porta-viático; todo de plata con un crucifijo; éste como de dos onzas y media de peso, y aquella como de cinco á seis.

CIRCULAR NUM. 2.422.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la averigiación del autor ó autores del robo de los géneros que á continuación se expresan, verificado á Faustino Sanz Gonzalez é Isidoro Borreguero Heredero, vecinos de Turégano, en la noche del 13 al 14 de Noviembre último, del corral cobertizo de la casa-posada de Gerónimo Sanz, Alcalde y vecino del pueblo de Sanchonuño; y caso de ser habidos unos y otros, los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cuellar.

Valladolid 18 de Diciembre de 1871.=El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

NOTA de los géneros comprados en casa de los Señores Perez Saenz y Vicente, de Valladolid, y que en la noche del 12 al 13 de Noviembre le faltaron á Faustino Sanz, vecino de Turégano, en la posada de Gerónimo Sanz, Alcalde de Canchonuño, partido de Cuellar.

08.	, out to depart	E STATE OF S	
Piezas. Canas. Palmos. Metros. Centímetros. Varas.	THE RESIDENCE TO SERVICE STREET		
Piezas. Canas. Palmos. Metros. Centíme Varas.	ntemioures de. Velladolid 19		e repartirles
Piezas. Canas. Palmos Metros. Centím Varas. Centím	Clase y señas de los géneros.	factura.	Reales Cént.s
	e computa in- Fernandez.	siud, si	an orangond r
1 10 V 1 10 00	-sandneard [5]	me parte	ngramente co
1 40 Yardas. 43 20 1 10 3	Pana núm. 10 lisa.		30250
1	Rusel núm. 70		200 "
1 " " " 13 "	ld. núm, 52	B B NO	amupha na
e i all champado d	muestra núm. 1.º)	4 1 14	
1 » » » » 15 »	Id. coco iluminado 314 (id. nú-	el Regen	conseje, S. A.
Da	mero 2.°).	4 1 14	63.75
Pañuelos fleco.	2 escoceses 914 de 2.*, café uno y negro otro con listas moradas.	23	os Gobernad
Value of the same and a second	2 id. 9 ₁ 4 de 1.º fondo café, listas	23	as medidas vo
L vaso de plata y el	moradas y negras mas estre-	noimmunu	Licaldes y Ay
a patena y cheffarilla	chas	28	56 »
	4 id. 914 safos café con cenefas	10	ed no navor
con su platillo de	moradas y encarnadas 6 id. 714 café listas moradas y	12,	od 6d 48 »
	blancas	6 1 2	39 "
ma de doce onzas.	6 id. 614 café y cenefas de colores.	5	0100313011911
plata sobre dorada,	2 id. 714 uno fondo negro y otro	nenda m	ior esto se en
a pasa conto de veinte	café en listas moradas y verdes.	13	1 sop 26 *
The Assertant Action has been	3 tartan 714 café y cenefa de co- lores	7 1.2	22'50
unidas, por medio de ,	8 id. 514 negros.	7 1 2	32 »
Chicago and the control of	5 con violetas 714 café, cenefa en-	acostumb	
ordy tonait bad official	carnada y verdelistas moradas.	17 112	87.50
	9 id. 614 lo mismo	134	op 117 m
e plata: su peso como	3 pintos 714 café con ramo bor- dado cenefa morada y encar-	yuntami	tonogle size
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF	nada	17979101	5100
con su navela v cu	4 lisos 714 id. cenefa listas mora-	08001.00	na, acuda des
rajta wilayee assemble	das y encarnadas	16	64 by
THE DETERMINATION OF THE PARTY	4 id. 614 id. con ramo bordado.	12 1 2	50 50 m
*No. 12 And Land Land 186	5 dasimiros 7/4 negros.	10 1 2 4	52'50
Idem sin fleco.	6 madráslicos 714 algodon 1 docena moqueros semi hilo con	ten tros	prefuserta ord
	cuadritos blancos y azules.	1 1 14	
AND THREE PARTY OF	1 id. id. id. algo peores		13=1086 st
cle role of the res	1 id. asedados suizos 7/4 encarna-		
	dos con cenefa ancha, y redon	27	b robertsinin
	deles en el fondo		
de plata; como de me-	nefa sola	7 314	116'25
	9 8 2 4 id. encarnados	5 112	49.50
	6 4 1 ₁ 2 id. id	5 15	30 » 30 »
	2 matafrios 914 cenefa morada 3 id. 914 lo mismo	17 112	52'50
	4 id. 9 ₁ 4 café oscuro, alguna lista	biano,	donivery like
calquar services and the services	verde y cenefas en morado y	lue im of	depen fientes
prea-viatico; todo de	encarnado	20 112	82 »
cifijo; éste camo de dos	3 id. 7 ₁ 4 fondo oscuro cenefa mo	noisengis	deran a la ave
peso, y aquella como	rada con lista verde y encar-	11 112	34'50
Drikle Harristanist and	4 de seda sin fleco enramados.	10	40 »
	2 mantillas estampadas 514	16	unitro32 wap
	Lienzo semis de 26 pulgadas, Sta.	151 ₁ 2 cs.	
	Id. id. 30 pulgadas	17	259 » 101′52
	Id. 26 id. fs	10 10	185'50
2 " " 31 10 TIO O	Company of State Control of Contr	10 1 2	
The state of the s	Suma total		9 604

Suma total.

2.694 "

NOTA de los géneros comprados á los Sres. Perez Saenz y Vicente, de Valladolid, y que en la noche del 12 al 13 de Noviembre le faltaron á Isidoro Borreguero, vecino de Turégano, en la posada de Gerónimo Sanz, vecino de Sanchonuño, partido de Cuellar.

		.50	S.	Centimetros.		Centimetros.			
Piezas.	Canas	Palmos.	Metros.	Centin	Varas.	Centir	Clase y señas de los géneros.	Precio.	Rs. Cénts.
1 1 1 2	» »	20	58 15	80	70	33 94	Indiana de luto lisa	14 qs.	115.75
112		10	2	39	27	60	negras y encarnadas	5 3 1 4	103 »
1 1	15 »	D D	27 25	50	32	53	Id. 714 (muestra núm. 4)	4 112 3 112	124°25 101°50
1 2	»)) n		80	35	83	1d. 4 ₁ 4 de 2 amarillo	3 1 ₁ 8 20 qs.	93 » 115 » 84'50
1 2	21	0.1))))	38	87	1d. 314 de 2.º (muestra núm. 7)	17 qs.	77.75
2	od.	357	le			87	entre ella y la otra en su cenefa blanca forma figuras con esta X	34 d.°	102 »
2	»	В) Dii	e	MU	1723	36 id. luto 12, una de las dos piezas tiene un ramo blanco entre dos rayas que forma la cenefa y la otra	0 37	II A. Since
			2000	ado	MOTOR A		non conofe mas outnool- to-li-	21 d.	6 3 »
ia ict	10000		A COLUMN			1 11 11 11 11	Retor de 42 pulgadas fabril caste-	14 0."	7 »
1 and	» ud	» sb	HO	DHE	171	dis	llana de la Y superior , Id. curado 36 pulgadas de la fábrica de Peypoch y compañía superiores	4 178	212 001
121	» 39	» »	98	80	30	86	ld. lemis 42 pulgadas bna. Indiana para colchas Ag. (())	28 3 4 2 1 2	190 » 100'25 179'50
2	0	OI »	60	40	12	24	ld. iluminadas (como las muestras números 8 y 9)	19	161'50
2	10	»	59	20	60	56	Id. ruanesas (muestra núm. 10). Id. id. (muestras números 11 y 12). 12 pañuelos murillos 4/4 1/2 fondo	17	7175
2		6.	30	, n	m L	,	negro y ramos encarnados. 12 id. negritos 414 112 id. id. id 24 id. moqueros con soldados unos	39 1 ₁ 2 34 1 ₁ 2	39'50 34'50
-119		ob	15000	Dil.		e Jun	y caballos otros con ginetes en- carnados todos.	6112	13.
nes ero-	de]	26	rgr	171 0	As/a	日	6 fajas marroquíes bordadas de ramos de seda en varios colores (número 4116).	18	olosb, et
Se, 8382 lentran Coll									
1 25		44.71				2.3	nciales en tenço a contan	provi	arcas

CIRCULAR NUM. 2.423.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederáná la busca y captura de un jóven llamado Alvaro Lopez Mendez, vecino de San Tirso de Abres, y cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de Oviedo que lo reclama.

Valladolid 19 de Diciembre de 1871. El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

Señas del Alvaro.

Edad 18 á 21 años, soltero, moreno, algo marcado de viruela, estatura regular, sin barba y bien parecido: hace cuatro meses vendia suscriciones y géneros de lencería en Estremadura y Castilla: lleva una caballería menor, con unas berrugas en los bebederos y cargada de quincalla: vá acompañado segun noticias de un tal Juan Crecente, de oficio afilador.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 17 de Noviembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO GARCÍA.

Sres.: P. Alonso García.—Arévalo (D. Fernando).—De la Torre.—Ibañez.
—F. Miranda.—Moreno.—Moras.—Marquina.—Valdés.—Santana.—Villamandos.—Torres.—Alonso Pesquera.—Osorio.—M. Cuadrillero.—G. Barquin.—Pinilla.—Tablares.—Gonzalez.—Cañas. Alvarez.

Abierta la sesion á las once de la mañana y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto contínuo se dió cuenta del dictámen de la Comision de peticiones á la solicitud de José Minguez Alvarez, natural de esta capital, asilado que fué en el Hospicio desde la edad de seis años hasta que en la última quinta fué declarado soldado, relativa á que se le subvencionase para obtener el título de Maestro de Instruccion primaria, cuya carrera habia concluido,

y la Diputacion, visto el informe del Administrador del Establecimiento en el cual se aseguraba la certeza de cuanto decia el exponente José, y su buena conducta y se indicaba que podia hacerse el pago del título con cargo á los fondos de la orquesta de la Casa hospicio; y de conformidad con el parecer de la Comision, acordó la subvencion pretendida en la forma que proponia el Administrador y apoyaba la Comision.

Se dió lectura del dictamen que di cha Comision emitia con referencia á la comunicacion del Presidente de la Academia de Bellas Artes, trascribiendo el nombramiento hecho á favor de D. José Marti Alonso del cargo de Director para que la Diputacion le acreditase el sobre sueldo prevenido en el art. 56 del reglamento vigente de 31 de Octubre de 1849, bajo el tipo de 500 pesetas que por el mismo concepto se asignaban á los Directores de Institutos, expresando que tomó posesion del cargo en 28 de Junio último. La Comision considerando que los gastos de la Academia se pagaban con fondos provinciales y con los del Excelentísimo Ayuntamiento de la capital: Considerando que el art. 56 del reglamento que se invocaba disponia en su primera parte que estos funcionarios disfrutaran el sobresueldo que se determinase, pero sin fijarle; y considerando que esta facultad correspondia á las dos Corporaciones, propuso que se oficiase al Ayuntamiento informándole de la peticion del Director de esta Escuela para que nombrára una comision de su seno que poniéndose de acuerdo con la provincial determináran la cantidad que debia abonarse, pagándose la parte que á esta Corporacion correspondiera, de la partida consignada en el presupuesto ordinario para esta Escuela, incluyendo su importe en el adicional, de donde se reintegraría oportunamente.

Abierta discusion, el Sr. Santana usó de la palabra en contra y manifestó que no se oponia en absoluto al dictámen de la Comision, que aceptaria sin la circunstancia de reconocer el sobresueldo antes de que las comisiones del seno del Ayuntamiento y Diputacion diesen dictámen con vista de antecedentes acerca de la conveniencia de retribuir el cargo y despues sobre la cantidad de la gratificacion, optando siempre por aliviar á los pueblos de todo gasto innecesario.

El Sr. Cañas indivíduo de la Comision de peticiones, apoyó el dictámen en las disposiciones legales conforme á la que se habia hecho el nombramiento de Director por el Gobierno y segun las prácticas reglamentarias, á las que no habian podido menos de subordinarse los Diputados informantes: que una vez separada la Direction de Academias de los Directores de Institutos, consideraban de justicia la remuneración de los que legalmente habian venido á desempeñarla.

El Sr. Santana rectificó marcando la diferencia entre los funcionarios de

eis

do,

Institutos y el de la Academia, cuyas obligaciones no las creia aumentadas hasta el estremo de merecer retribucion un Profesor que disfrutaba de sueldo en dicha Escuela.

Rectificó el Sr. Cañas aduciendo las razones legales y demostrando que se habian aumentado las obligaciones del Director y que repetia la justicia de retribuirlas.

Consumieron los dos Señores al segundo turno ampliando los razonamientos.

Se declaró el punto suficientemente discutido y pedida la votacion nominal por suficiente número de Diputados resultó empate en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Alonso Pesquera.=G. Cañas.=G. Barquin.=Moreno.=Pinilla.=R. Villa mandos.=Torres.=Tablares.=Presidente.=Total 9.

Señores que dijeron no.

Arévalo (D. Fernando).=M. Cuadrillero.=Ibañez.=Osorio.=Santana.=De la Torre.=Valdés =Moras.=Marquina.=Total 9.

Conforme á reglamento se aplazó para la sesion inmediata, una segunda votacion.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision á la reclamacion de honorarios por los Doctores Cámer y Lopez Gomez devengados en el informe sobre los valores en papel existente en poder de los que fueron apoderados de la Diputacion Crisóstomo García y Bernues. Sin discusion y de conformidad con el mismo, considerando la gravedad que envolvía dicho asunto, se acordó devolver el expediente á dichos letrados para que se sirviesen dar su dictámen razonado, incluyendo en su cuenta todos los honorarios devengados en el mismo.

Se dió asi bien cuenta del dictámen emitido respecto á la reclamacion de D. Francisco Peinador contra el Ayuntamiento de Rioseco para que como Director del Instituto de segunda enseñanza de aquella localidad se le abonase la subvencion que resultaba de un contrato solemne.

Expuso la Comision que resultando que fué formado expediente que llegó hasta su resolucion, el cual habia desaparecido en 1870: resultando que en 24 de Mayo acudió el Peinador á esta Corporacion reproduciendo su peticion y por acuerdo de 26 de Junio se mandó que informase el Ayuntamiento, sin que conste haberlo aun verificado, y considerando que no podia reconocerse esta deuda sin prévia justificacion del título de pedir y la audiencia en su caso de la Corporacion municipal, fué de dictamen que se pasase comunicacion al repetido Ayuntamiento de Rioseco para que en término de segundo dia devolviese informada la exposicion que le fué remitida el 21 de Junio; copia del informe que diera ó informe de nuevo sobre los estremos que abrazaba la nueva pretension del Peinador, en la inteligencia de que de no verificarlo se

haria efectiva la multa de 25 pesetas por cada dia que transcurriese sin hacerlo con cuya cantidad se le conminaba sin perjuicio de tomar la determinación oportuna caso de desobediencia.

El Sr. Miranda usó de la palabra llamando la atencion sobre la dificultad de evacuar el informe á segundo dia toda vez que tenia que preceder convocatoria siendo, como sabian los Sres. Diputados, problemática la asistencia de Concejales.

El Sr. Moreno, como de la Comision, dijo que en el dictámen se habia tenido en cuenta la historia del asunto nada favorable al proceder del Ayuntamiento y que se limitó el tiempo mirando por los fueros de la provincia, cuyos acuerdos se habian desatendido.

El Sr. Barquin opinando como el Sr. Miranda, toda vez que no al Alcalde sino al Ayuntamiento, se pedia el informe, le parecia corto el término señalado.

Sin mas discusion se aprobó el informe de la Comision ampliando á cinco dias el término para declarar al Ayuntamiento incurso en la multa de 25 pesetas.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de peticiones en el expediente de subasta de 2.000 pinos por el Ayuntamiento de la Zarza, en el que opinaba porque se anulasen las dos subastas y se procediese á una tercera con las formalidades legales, bajo la responsabilidad del Alcalde del citado pueblo y fué aprobado el dictámen referido sin discusion.

Se leyó la proposicion siguiente;

«El que suscribe á fin de que no se repita el espectáculo de ver enfermos pobres implorando ser admitidos en el Hospital provincial, pide que no se niegue á ninguno la entrada en el mismo; pero que á todo Ayuntamiento que no pague las estancias conforme á lo acordado, se le exijan ejecutivamente para lo que se autoriza á la Comision provincial.

Salon de Sesiones 17 de Noviembre de 1871.—Marquina.»

Antes de apoyarla su autor indicó el Sr. Presidente que se trataria de este asunto en sesion secreta y despues del despacho ordinario en la pública, y así se acordó.

Dióse lectura á una solicitud de Don German de la Cámara, reclamando el pago 82.267 pesetas 94 céntimos que se le adeudaban por la contrata de las obras de la carretera provincial de Castrodeza á Mota del Marqués, y se acordó pasarla á la Comision de peticiones.

Se leyó la siguiente comunicacion:

«El Diputado que suscribe, individuo de la Comision de Beneficencia, teniendo que residir largas temporadas fuera de esta ciudad para atender al cuidado de sus asuntos particulares y no pudiendo desempeñar por esta causa tan asiduamente como es menester hacerlo, los deberes de su cargo le dimite desde ahora rogando á la

Diputacion proceda sin demora á nombrar otra persona que le sustituya.

Salon de Sesiones 17 de Noviembre de 1871.—Alonso Pesquera.»

La Diputacion acordó suspender este asunto á fin de ser tratado en la sesion secreta.

Acto continuo se leyó la proposicion siguiente:

«El que suscribe pide à la Excelentísima Diputacion se sirva acordar que las plazas de practicantes del Hospital provincial, que vacaren, se provean en personas que tengan el título de Ministrantes, siempre que haya quien lo solicite.

Salon de Sesiones 17 de Noviembre de 1871.—Marquina.»

La apoyó su autor y fué tomada en consideracion.

El Sr. Moras pidió se adicionase la proposicion con lo siguiente: «ó cursantes en la facultad de medicina» y habiendo accedido á ello el Sr. Marquina se aprobó con esta adicion.

Y no habiendo más asuntos para el despacho ordinario se levantó la sesion pública y se constituyó la Diputacion en sesion secreta.

El Sr. Marquina apoyó su proposicion sobre el asunto del Hospital, evocando el triste recuerdo de ayer respecto á la acumulacion de enfermos que solicitaban licencia de la Comision provincial para su ingreso en el Hospital y pidió se exigiese á los Ayuntamientos el importe de las estancias por medio de apremios, sin que se apelase al extremo de negar la entrada á los pobres que la soliciten en aquel Establecimiento.

El Sr. Moreno recordó que ayer se habia acordado lo que el Sr. Marquina pretendia en su proposicion: hizo un relato de la conferencia tenida en la noche de ayer en el despacho del Señor Gobernador con los Alcaldes de esta capital y concluyó asegurando que en su juicio el Ayuntamiento de Valladolid no queria cumplir los acuerdos de la Diputacion.

Varios Sres. Diputados terciaron en este debate resolviéndose en definitiva se estuviese á lo acordado y se procediera á apremiar á los Ayuntamientos que no satisfacieran las estancias de sus enfermos.

Se leyó la siguiente proposicion:

•Sin perjuicio de la proposicion admitida del Sr. Marquina, el firmante ruega que la admision de practicantes en el Hospital provincial, se haga por oposicion.

Salon de la Diputacion 17 de Noviembre de 1871.—Santana.»

La apoyó su autor y dijo: que el medio propuesto era el más legal toda vez que cerraba las puertas al favor: que de aprobar su enmienda los Diputados procederian más en justicia y se evitaban las recomendaciones que de otra manera acosarian á los indivíduos que componian la Corporacion provincial.

Fué tomada en consideracion y pidió la palabra en contra el Sr. Alonso Pesquera y dijo: que no tenia inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. Santana siempre que la oposicion se entendiera solo como medida de mejor criterio para la eleccion, sin que se considerase por los opositores carácter de perpetuidad á los ejercicios que practicasen y nombramiento que obtuviesen.

Consumió el segundo turno en contra el Sr. Cañas diciendo: que la escasa dotacion con que se hallaban retribuidas dichas plazas no merecia fuesen adjudicadas por medio de oposicion: preguntó quiénes habian de ser los Jueces que compondrian el tribunal y de donde se abonarian los gastos que la oposicion ocasionára: opinó que los que fuesen nombrados para aquellas plazas, no debian ser separados sin causa legítima y caso de supresion de alguna quedar el excedente con derecho á ser repuesto en la primera vacante.

leoquina apoyó su proposi

dujo sus argumentos anteriores en 1 apoyo del medio indicado de oposicion y abundó en las ideas del Sr. Cañas respecto á la seguridad de los des. tinos mientras no hubiese causa legítima para que se les separase.

El Sr. Barquin terció en el debate opinando que la oposicion no mataba las recomendaciones que se pretendia evitar con la proposicion, creyendo que la escasa dotacion no merecia se molestase á los opositores con los ejercicios que aquella requeria.

Rectificaron los Sres. Santana y Barquin y retiró su autor la proposicion.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion secreta á las dos y media de la tarde.

Juan Callejo, Secretario, = V.º B.º= El Sr. Santana habló en pró: repro- El Presidente, Alonso.

Sin mas discusion se aprobé el in- Y no habiendo más asuntos para el orme de la Comisson supland.024.2. mul ho ordinario se levantó la sesion

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 26 del actual á las doce de su mañana, y ante los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, tendrá lugar en pública y tercera subasta la enagenacion de los aprovechamientos de los montes pertenecientes á sus propios, bajo el tipo anotado y con sugecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las Secretarias de los respectivos Ayuntamientos.

	The state of the s	
remios, sin que se apelase cuitos se apelase comos.	sabilidad del Aleaide del medio de ap	TIPO.
-ed loups no noticulos	sin discusion.	CD119191 HSB
ona recordo que aver se	Los pastos de invernía del monte titu-	«El que sus
de la proposicioni hizo un	lado Solafuente y Valles y las Navas, (3.4 subasta)	220 "
conferencia tenida en la ar en el despacho del Se-	sas y 800 de ramage de las cortas lla-	ad unideom n
Villafuerte. A. 201 1000 . 101.	no de Santa Blatta, pertencelentes al	mismos pero
icio el Ayuntamiento do	monte titulado Peña del Gato y Laderas (3.ª subasta)	1100 "
Torrescárcela.	titulados pinar de Torrescárcela y Pi- nar de los propios de Torrescárcela y	nente para id
a Diputados terciaron en esolvientes en definiti-	de su agregado Aldealvár (3. subasta.	Salon de S
	1. Still 3. P	HAT 1101 34

Valladolid 15 de Diciembre de 1871 .- El Vice-presidente de la Comision, Fernando Arévalo Miera. = Juan Callejo, Secretario. ste asunto en sesion secreta y despues (tancias de ans enfermos.

TERCERA SECCION.

Se levó la sigulente proposicion:

uega que la admision de practicantes Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

viensbre de 1871 Por el presente hago saber: que á instancia de Don Romualdo Rebolledo y Don Francisco Pereda, vecinos de esta ciudad, y testamentarios de la finada Doña Feliciana de Arrieta Martinez, viuda, vecina que fué de la misma, he acordado la venta en pública licitacion de dos obligaciones de veinte mil reales nominales cada una con interés de cinco por ciento anual, procedentes de un empréstito hipotecario que D. Estanislao de Urquijo hizo

al Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, admitiéndose postura bajo el tipo de setenta y cinco por ciento. El remate tendrá lugar el veintiocho del actual mes á las doce de la mañana en la Escribanía del Notario y originario refrendante. Solla associa

tel despacho ordinario en la publica,

Las personas que deseen mas pormenores pueden acudir á la citada Escribanía, donde está de manifiesto el expediente.

Dado en Valladolid á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.=Miguel Gil y Vargas.=Por mandado de S. S., Gregorio Nacianceno

le dimité desde ahora rogando e la

Don Valentin Herreto y Macías, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente hago saber: que por D. Julian Belmonte y Represa, vecino de Tordehumos, se acudió á este Juzgado solicitando la posesion de la mitad de los bienes vinculares que constituian la fundacion erigida por Don Pedro Represa, Cardenal que fué en la Santa Iglesia de la ciudad de Santiago, con fecha diez de Junio de mil quinientos noventa y cinco, y de que fué ultimo poseedor D. Francisco de Represa, su abuelo. Dada cuenta se proveyó el auto que sigue:

Auto. Ib sup sono

Por presentado con los documentos que acompañan y constando por estos que D. Francisco de Represa era abuelo de D. Julian Belmonte y Represa y poseedor del vinculo electivo fundado en diez de Junio de mil quinientos noventa y cinco por el Licenciado Don Pedro de Represa, Cardenal, de cuya mitad piden D. Angel Belmonte y Peña y su hijo D. Julian Belmonte y Represa se dé á este la posesion mediante reunir la circunstancia de inmediato sucesor y haber sido elegido segun las prescripciones de la fundacion, por el Sr. Alcalde y dos eclesiásticos del mismo pueblo, dése al don Julian lo posesion de la mitad de los bienes de dicho vínculo, sin perjuicio de tercero, dándose comision al efecto á uno de los Alguaciles del Juzgado que la evacuará por ante Escribano, haciéndose saber á los inquilinos, colonos, depositarios y administradores de los bienes correspondientes á dicha mitad que reconozcan al nuevo poseedor. Juzgado de primera instancia de Rioseco once de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, doy fé = José Maria Ramirez .= Ante mi: Emeterio Albert.

Expedido el mandamiento se dió la posesion en veinte de Noviembre último al mencionado D. Julian Belmonte y Represa, y de solicitud del mismo se mandó publicar el auto inserto por edictos en esta ciudad y en el Boletin oficial de la provincia.

Y en su virtud se hace la publicacion acordada por medio del presente para que los que se crean con derecho á dichos bienes se presenten á deducirle en este Juzgado dentro de los sesesenta dias siguientes á la insercion en el Boletin oficial de la provincia, parando á los morosos el perjuicio consiguiente.

Dado en Rioseco á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. =Valentin Herrero.=Por mandado de S. S., Emeterio Albert.

Núm. 2.419.

Don José Delgado, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por el presente cito, llamo y em-

plazo á Zacarías Cabreros, vecino qua ha sido de Cerecinos de Campos, Valladolid y Villalba del Alcór, contra el que estoy procediendo criminalmente por robo de ropas y otros efectos de la casa de D. José Ballesteros, vecino de Cerecinos de Campos, en la noche del trece de Junio último, para que dentro de treinta dias comparezca personalmente en este Inzgado ó en la cárcel del partido á rendir declaracion de inquirir y defenderse de los cargos que contra él resultan; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar, encargando á las Autoridades del Reino, sus Agentes y fuerza de la Guardia civil, que procuren la busca y captura del expresado sujeto y siendo habido lo remitan en clase de detenido á mi disposicion.

Dado en Villalpando á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno .- José Delgado -Por su mandado, Pedro Buron.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Seccion 5. Negociado personal.

mento que se invecebr disponia en si

bismos CIRCULAR of Sentiment

Por Real orden de 6 del corriente, ha sido nombrado Comisionado principal de ventas de bienes nacionales de esta provincia, D. Saturnino Lopez de Torres, de cuyo destino ha tomado posesion en el dia 16.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de las autoridades y pueblos de la pro-

Valladolid 18 de Diciembre de 1871. =Perfecto Arnaiz.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA. = CONSUMOS.

CIRCULAR.

Estando eficázmente recomendado por la Direccion general de Contribuciones, el inmediato pago del suprimido impuesto de consumos, excito el celo de los Sres. Alcaldes para que en el término mas breve satisfagan todas las cantidades que adeudan por dicho concepto; advirtiéndoles, que si como no espero, no se apresuran á solventar sus cuentas, me veré en la necesidad de emplear todas las medidas coercitivas que marcan las instrucciones vigentes. Mammolai e butuqisi e of sense

Valladolid 18 de Diciembre d: 1871. =Perfecto Arnaiz.

Valladolid: 1871 .- Imprenta de Garrido.